

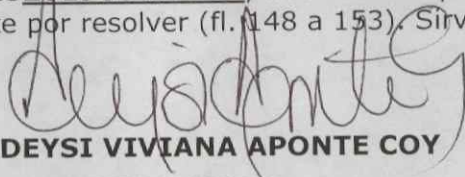
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2021, Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900472-00, informando que obran memoriales de la parte demandante pendiente por resolver (fl. 148 a 153). Sirvase proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

Observa el Despacho que la parte demandante allega memorial, mediante el cual aporta los certificados de entrega, emitidos por la empresa de correo autorizada @ *entrega*. Por lo anterior, se **INCORPORA AL PLENARIO** los mismos, para los fines pertinentes.

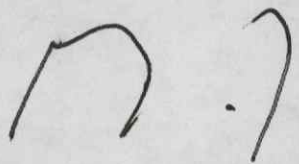
Ahora bien, previo a resolver lo que en derecho corresponda, el despacho **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso final del auto del 23 de noviembre de 2020 (fl. 147), esto es, allegar copia del auto admisorio, demanda y anexos cotejados, como soporte de la notificación por aviso enviado a las demandas PORVENIR S.A. y SEGUROS DE VIDA ALFA S.A, conforme lo prevé el Art. 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020. Lo anterior, para evitar futuras nulidades por indebida notificación.

En el caso que la parte demandante al realizar las notificaciones a las citadas demandadas, no remitiera copia de las documentales requeridas, deberá realizar nuevamente la notificación a las citadas sociedades, conforme lo previsto en el Artículo 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, a la dirección de correo electrónico registrada en los certificados de existencia y representación legal que corresponde a: notificacionesjudiciales@povenir.com.co, jmosquera@porvenir.com.co o porvenir@en-contacto.co y juridico@segurosalfa.com.co. Se advierte a la parte que dichas notificaciones deberán estar acompañadas de la **COPIA DE LA DEMANDA, ANEXOS** de la misma y el **AUTO ADMISORIO**, para que las accionadas puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

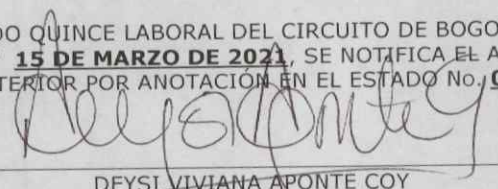
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE MARZO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **008**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA